

uno, párrafo tercero, de propio texto, al decretarse la declaración de quiebra del comerciante don Jaime Roca Gallart, la acumulación a dichos autos de juicio universal de otros autos ejecutivos que se seguían contra el mismo deudor y en los que se habían despachado ejecución en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, llevándose a efecto el embargo en treinta del propio mes y año, en tanto que la diligencia de embargo por Hacienda lleva fecha, según se desprende del expediente administrativo de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo obvio que goza de prioridad en el tiempo el embargo realizado por la autoridad judicial;

Considerando que si bien es cierto que dicho embargo no se produce inicialmente en los autos de la quiebra, que es a los que estrictamente se refiere la cuestión de competencia, no es menos cierto que en virtud de la acumulación decretada por el Juzgado, las diligencias habidas hasta aquel momento en el juicio ejecutivo singular que contra los bienes del mismo deudor se seguían, hubieran de surtir efecto con su propia fecha en el juicio universal de quiebra posteriormente iniciado; por lo que es claro que el embargo decretado en aquel juicio ejecutivo singular conserva la primacía en el tiempo inicialmente adquirida respecto al embargo realizado por la Hacienda en los mismos bienes;

Considerando, por lo tanto, y en aplicación de la doctrina reiteradamente sostenida en los Decretos resolutorios de competencia antes citados, que debe declararse la competencia a favor de la autoridad judicial.

De conformidad con el informe del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2244/1960, de 24 de noviembre, por el que se indulta a Jonás Montero Muñoz de una cuarta parte de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Jonás Montero Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de injurias graves a Su Excelencia el Jefe del Estado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Jonás Montero Muñoz de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2245/1960, de 24 de noviembre, por el que se indulta a Francisco Javier Fernández Landaluze de una tercera parte de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Fernández Landaluze, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de falsedad

en documento oficial cometido por funcionario público, como medio necesario para perpetrar el de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Francisco Javier Fernández Landaluze de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2246/1960, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el expediente de obras adicionales de las de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao.

Examinado el expediente de obras adicionales de las de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de obras adicionales de las de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao, por un total importe de cuatro millones ciento ochenta mil quinientas once pesetas con veinte céntimos.

Artículo segundo.—El importe total del expediente se abonará en dos anualidades.

La primera, de ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número seiscientos once, ciento ochenta y dos del vigente presupuesto de gastos; la segunda y última, de tres millones doscientas noventa y un mil cuarenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos, con cargo a análoga aplicación del presupuesto para el año de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta para la clasificación y venta del Material automóvil de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia la venta en pública subasta de vehículos.

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismo, Citroen, Buick, Renault Fregate, Simca Vedette, Standard, Vanguard, Austin y Taunus, camión Ford, M. A. N. ómnibus, pieza de Standard, piezas de motos Harley y bujías «Champion» y «Autolite»), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 3 al 19 del próximo mes de diciembre hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.